

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO Nº 038-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29266 “Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa”, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios – Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, el Ministerio de Defensa, requiere para el Primer Semestre del presente año ejecutar Documentos Cancelatorios – Tesoro Público en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 151 754,00), que se destinarán a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por el importe de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 256 619,00) y el pago del Impuesto a la Renta de no Domiciliados, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 895 135,00), derivados de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa, así como de los vinculados a la modernización, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, solicitud que no excede los montos máximos autorizados en el artículo 3º de la Ley Nº 29266;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con recursos previstos que permitirán atender la habilitación presupuestal a favor del pliego 026 Ministerio de Defensa, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 151 754,00), destinada a financiar el pago de obligaciones tributarias generadas por las contrataciones suscritas con proveedores nacionales e internacionales por adquisiciones que se enmarcan dentro de los alcances de la Ley Nº 29266;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 151 754,00), para ser destinada al pago de obligaciones tributarias derivadas de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa, así como los vinculados a la modernización, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas; de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
 PROGRAMA FUNCIONAL 008 : Reserva de Contingencia
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.0. Reserva de Contingencia 78 151 754,00

TOTAL EGRESOS 78 151 754,00

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano
 FUNCIÓN 04 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA FUNCIONAL 013 : Defensa y Seguridad Nacional
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0026 : Defensa Nacional
 ACTIVIDAD 001725 : Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros 3 673,00

SUB - TOTAL EGRESOS 3 673,00

(En Nuevos Soles)

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú
 FUNCIÓN 04 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA FUNCIONAL 013 : Defensa y Seguridad Nacional
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0026 : Defensa Nacional
 ACTIVIDAD 001725 : Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3. Bienes y Servicios 5 958 888,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros 566 899,00

SUB - TOTAL EGRESOS 6 525 787,00

UNIDAD EJECUTORA	005	:	Fuerza Aérea del Perú
FUNCIÓN	04	:	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA FUNCIONAL	013	:	Defensa y Seguridad Nacional
SUBPROGRAMA			
FUNCIONAL	0026	:	Defensa Nacional
ACTIVIDAD	001725	:	Mantenimiento y Recuperación de la Capacidad Operativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
--------------------------	---	---	---------------------

GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			70 011 606,00

GASTOS DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			1 610 688,00

SUB - TOTAL EGRESOS	71 622 294,00
----------------------------	----------------------

TOTAL EGRESOS	78 151 754,00
----------------------	----------------------

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nº 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público que requiera el Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el importe aprobado en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

3.2 El referido Pliego utilizará los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para el pago de los impuestos que se indican:

3.2.1 Impuesto General a las Ventas, que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 256 619,00)

3.2.2 Impuesto a la Renta, que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 895 135,00)

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas